

ACUERDO REGIONAL N° 047-2012-GRJ/CR.

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión de Ordinaria celebrada a los 07 días del mes de febrero de 2012, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales prescribe que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, mediante Acuerdo Regional N° 027-2012-GRJ/CR, de 31 de enero de 2012, se aprueba citar a la presente Sesión del Consejo Regional al Director del Hospital de Félix Mayorca Soto de Tarma, a fin de que informe sobre el procedimiento para la suspensión administrativa de la Médico Radióloga Rosario Trelles;

Que, mediante Acuerdo Regional N° 027-2012-GRJ/CR, de 31 de enero de 2012, se aprueba permitir en la próxima Sesión del Consejo Regional que el Consejero Moisés Tacuri García informe sobre la problemática que generaría la ausencia de la única Médico Radióloga Rosario Trelles en el Hospital de Félix Mayorca Soto de Tarma, previo al informe del Director del Hospital de Félix Mayorca Soto de Tarma;

Que, mediante Oficio N° 066-2012-GRJ-CR/DCP, de 02 de febrero de 2012, el Consejero Moisés Tacuri García solicita anular el pedido de exposición del Director del Hospital Félix Mayorca Soto, sobre el procedimiento para la suspensión administrativa de la Médico Radióloga Rosario Trelles, en vista que el impase ha sido temporalmente solucionado, con la suspensión de la sanción impuesta a la profesional; además que el procedimiento administrativo está en curso en la Dirección Regional de Salud; el Consejero Víctor Torres Montalvo propone se otorgue 30 días de plazo para sancionar a los culpables de la mala sanción impuesta a la Dra. Rosario Trelles, además que el tema pase a la Comisión Permanente de Salud para que haga el seguimiento por los 30 días;

Que, el numeral 1) del inciso 2) del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, estipula que el *principio del debido procedimiento* es desarrollado cuando los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal Civil es aplicable sólo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional Junín;

El Consejo Regional con el voto **MAYORITARIO** de sus miembros:

ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO: DEROGAR los Acuerdos Regionales N°s 027 y 028-2012-GRJ/CR, por los fundamentos sustentados en los considerandos de la presente norma regional.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.